



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

Ciudad de México a, 26 AGO 2021

M.I. MARTHA VÉLEZ XAXALPA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
AV. INSURGENTES SUR N° 1089
PISO 14 ALA ORIENTE
COL. NOCHE BUENA, C.P. 03720
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX
PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**), correspondiente al proyecto denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km**" que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la **Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en los municipios de Compostela, Xalisco y Tepic, en el estado de Nayarit, y

RESULTANDO:

- I. Que el 10 de noviembre de 2020, mediante el oficio número 3.1.1.- 833 de fecha 03 de del mismo mes y año, la **promovente** ingresó la **MIA-R** del **proyecto** en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la cual quedó registrada con la clave **18NA2020V0035**.
- II. Que el 12 de noviembre de 2020, esta DGIRA en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"
Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 1 de 29



Handwritten initials and a large number '6' at the bottom left of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), publicó en la Gaceta Ecológica, a través de la PUBLICACIÓN N° DGIRA/041/20, el listado del ingreso de proyectos (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

- III. Que el 17 de noviembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo tercero fracción I de la LGEEPA, ingresó en esta DGIRA, el original de la publicación del extracto del **proyecto**, realizada el 25 del mismo mes y año, en el periódico "Nacional", dentro del plazo establecido para tal efecto.
- IV. Que el 24 de noviembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de la SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V. Que el 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la SEMARNAT y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, en el que se señalaron como días inhábiles del 06 al 08 de enero de 2021, con excepción de los trámites y procedimientos para los proyectos prioritarios precisados en el Artículo Tercero fracción III del referido ACUERDO, dentro de las cuales se encuentra el **proyecto**.
- VI. Que el 25 de enero de 2021, se publicó en el DOF el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, dentro de las cuales se encuentra el **proyecto**.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 2 de 29



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

- VII. Que el 19 de enero de 2021, con fundamento en el artículo 53 de la LFPA, como el primer párrafo del artículo 24 del REIA, esta DGIRA solicitó la opinión técnica respecto del **proyecto**, a las siguientes instancias:
- Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/00199, notificado el 15 de febrero de 2021.
 - Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/00206, notificado el 22 de enero de 2021.
 - Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/00209, notificado el 21 de enero de 2021.
- VIII. Que el 08 de febrero de 2021, se recibió en esta DGIRA el oficio número B00.7.02.-006 de fecha 05 del mismo mes y año, a través del cual la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la CONAGUA emitió su opinión técnica en relación al desarrollo del **proyecto**, en atención al oficio citado en el **RESULTANDO VII**, inciso **b**).
- IX. Que el 18 de febrero de 2021, mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/00833, esta DGIRA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó a la **promovente** información adicional de la **MIA-R** para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **60 (sesenta) días** para su entrega, contados a partir de la notificación de dicho oficio, lo cual ocurrió el día 19 del mismo mes y año, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con la citada información adicional.
- X. Que el 23 de febrero de 2021, se recibió vía electrónica en esta DGIRA el oficio número SGPA/DGGFS/712/0162/21 de la misma fecha, a través del cual la DGGFS emitió su opinión técnica en relación al desarrollo del **proyecto**, en atención al oficio citado en el **RESULTANDO VI**, inciso **c**).
- XI. Que el 20 de mayo de 2021, fue recibido el oficio número 3.1.1.2.4.1.-015 de fecha 17 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó a esta DGIRA la información adicional requerida por esta Unidad Administrativa, referida en el **RESULTANDO IX** del presente, dentro del plazo establecido para tal efecto, para continuar con la evaluación en materia de impacto ambiental del **proyecto**, reactivándose el plazo de evaluación.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 3 de 29





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

- XII.** Que el 27 de mayo de 2021, mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/02575, esta DGIRA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 BIS, tercer párrafo de la LGEEPA y 46 fracción II del REIA, determinó ampliar el plazo de evaluación del **proyecto** hasta por **60 (sesenta) días adicionales** dadas las características y complejidad del mismo.
- XIII.** Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido respuesta por parte de la CONAFOR, respecto a la solicitud de opinión relativa al desarrollo del **proyecto**, según lo establecido en el **RESULTANDO VI**, inciso **a)**, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 16 fracción X de la LFPA; 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo y último, de la LGEEPA; 2, 3 fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos B), O) fracción I y R) fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 17, 21, 24, 37, 38, 44 y 46 primer párrafo del REIA; 2, fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por la construcción, operación y mantenimiento de una carretera, considerada como vía general de comunicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I, inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), por el cambio de uso de suelo de áreas forestales y por la realización de obras y actividades en la zona federal de un cuerpo de agua, tal y como lo disponen los artículos 28, fracciones I, VII y X de la LGEEPA y 5, incisos B), O) y R) de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 4 de 29



6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04151

con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras y actividades sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA-R** para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Publicación N° DGIRA/041/20, de la Gaceta Ecológica de 12 de noviembre de 2020, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 26 de noviembre de 2020, y durante el período del 13 al 26 de noviembre de 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la **MIA-R**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R** y de acuerdo con

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 5 de 29





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

manifestado por la **promovente** en la información adicional, el **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de una carretera tipo A2, en una longitud total de 25,884.10 m; así como la construcción de 16 puentes vehiculares y un viaducto para librar el cauce de los cuerpos de agua denominados "Rancho Nuevo", "Trigomil", "La Curva", "Sin nombre", "Majadas", "El Refilón", "Agua Hedionda", "El Oso", El Realito" y "Compostela II", así como su zona federal; además de 7 Pasos Inferiores Vehiculares (P.I.V.), 3 Pasos Superiores Vehiculares (P.S.V.) 3 Pasos Inferiores de Maquinaria Agrícola (P.I.M.A), 1 Paso Superior Sobre Ferrocarril (P.S.F.F.C.C.) y 1 túnel. El **proyecto** se pretende desarrollar en los municipios de Compostela, Xalisco y Tepic, en el estado de Nayarit, dentro de las siguientes coordenadas UTM extremas:

Tramo	Coordenadas UTM	
	X	Y
Inicio (Km 0+224.11)	521106.00	2370251.00
Término (Km 27+446.1)	513156.72	2348234.52

Cabe aclarar que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, habrá una igualdad en el Km 26+022.011 = 27+360.000.

Asimismo, conforme a lo señalado por la **promovente** en la **MIA-R**, el **proyecto** pretende alcanzar las siguientes características geométricas:

Concepto	Proyecto
Tipo de camino	A2
Longitud total (m)	25,884.10
Ancho del Derecho de vía (m)	60 (40 m del eje central de la corona hacia la derecha y 20 m a partir del eje central de la corona hacia el lado izquierdo).
Ancho de la línea de ceros (m)	-----
Ancho de corona (m)	12.0
Ancho de calzada (m)	12.0
Número y ancho de carriles.	2 carriles de 3.5 m
Acotamientos laterales.	2 de 2.5 m de ancho
<ul style="list-style-type: none"> Superficie total de afectación (Ha) (Superficie del DV y las demásías). 	183.8571
<ul style="list-style-type: none"> Superficie del Derecho de vía (Ha). 	155.30

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 6 de 29



Handwritten signature and number 6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

Concepto	Proyecto
• Superficie de ceros (Ha).	183.8571
• Superficie de construcción permanente (Ha).	65.56
• Superficie de la corona (Ha).	5.1
• Superficie de la calzada (Ha).	5.1
• Superficie para Obras Provisionales (patios de maquinaria, talleres, almacenes y oficinas administrativas).	3,200 m ² (0.32 ha)
• Superficie de Demasías (Ha):	28.55
❖ Superficie de demasías (por pateos de puentes y puentes vehiculares) (Ha).	1.1712
❖ Superficie de demasías por Bancos de Préstamo adyacentes al DV (Ha).	26.7568
❖ Superficies de demasías por Terraplenes (afectación permanente) (Ha).	0.4837
❖ Superficies de demasías por Cortes (afectación permanente) (Ha).	0.1413
• Superficie de afectación en la zona federal de los distintos cuerpos de agua (Ha).	2.3345

Las obras de drenaje mayor se ubicarán en los siguientes cadenamamientos:

Obra	Cadenamiento		Coordenadas	
	inicio	Fin	X	Y
Puente Rancho Nuevo (sobre arroyo)	3+297.75	3+418.25	519469.02	2367394.22
Puente "Río Trigomil"	3+732.52	3+845.45	519203.97	2367055.89
Puente "La Curva"	8+783.95	8+867.69	516578.48	2362782.55
Puente Cruce F.F.C.C. y Arroyo	10+166.26	10+635.32	515419.68	2361728.28
Viaducto "Río Majadas"	13+562.44	13+765.64	513424.44	2359242.80
Puente "Río El Refilón"	14+568.92	14+756.22	512817.51	2358473.91
Puente "El Refilón"	14+725.46	14+870.50	512730.88	2358380.50
Puente "El Refilón"	15+100.00	15+220.00	512580.89	2358047.75
Puente "Río Refilón"	15+380.00	15+620.00	512547.85	2357679.13
Puente "El Refilón"	16+180.00	16+380.00	512036.84	2357206.44
Puente "Río Refilón"	16+540.00	16+680.00	511827.05	2356966.99
Puente "Río Refilón"	16+780.00	16+980.00	511675.25	2356793.73
Puente "Río Refilón"	17+160.00	17+420.00	511295.64	2356468.99
Puente "Río Agua Hedionda"	19+740.00	19+840.00	511343.37	2354274.60
Puente "Arroyo El Oso"	20+300.00	20+330.00	511556.14	2353792.69
Puente "Arroyo El Realito"	20+960.00	20+980.00	511809.62	2353193.42



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 7 de 29

Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

Obra	Cadenamiento		Coordenadas	
	inicio	Fin	X	Y
Puente "Compostela II"	26+000.00	26+040.00	513106.58	2348421.01

Los Pasos Inferiores Vehiculares (P.I.V.), Pasos Superiores Vehiculares (P.S.V.) Pasos Inferiores de Maquinaria Agrícola (P.I.M.A), el Paso Superior Sobre Ferrocarril (P.S.F.F.C.C.) y el túnel se ubicarán en los siguientes cadenamientos:

Obra	Cadenamiento		Coordenadas	
	inicio	Fin	X	Y
P.I.V.(1 vía)	1+942.60	-	520342.63	2368509.39
P.I.V.(1 vía)	4+758.84	-	518605.88	2366292.43
2 P.I.V. "Trigomil"	5+213.17	-	518325.70	2365934.78
P.I.V.	6+296.50	-	517740.67	2365025.75
P.I.V.	8+302.00	-	516836.87	2363235.45
P.I.V. La Curva	9+600.00	-	516040.85	2362225.34
P.S.V. "San José de Castilla"(Losa)	11+144.62	11+253.00	514727.60	2361336.55
P.I.M.A.	12+852.21	-	513777.15	2359991.66
Túnel "El Refilón"	13+740.00	14,000.00	513335.83	4359063.60
P.I.M.A.	14+192.00	-	513139.87	2358821.83
P.I.M.A.	14+374.73	-	513015.68	2358687.79
P.S.V. (2vías)	19+316.50	19+403.50	511204.26	2354682.72
P.S.F.F.C.C.	21+500.00	21+560.00	511968.27	2352655.17
P.S.V. (2 vías)	21+790.00	21+810.00	512038.24	2352394.91
P.I.V. (1 vía)	23+870.50	-	512575.78	2350395.41

Con relación a las características geométricas del **proyecto**, esta DGIRA mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/00833 de fecha 18 de febrero de 2021, le requirió a la **promovente** que corroborara y presentara las especificaciones geométricas del **proyecto** (longitudes, anchos de calzada, corona, línea entre ceros, derecho de vía, demasías y superficies totales); sin embargo, esta Unidad Administrativa identificó que hay incongruencias en la información, ya que la **promovente** señaló en la información adicional que la superficie de la línea de ceros será igual a la de la superficie total de afectación, lo cual es incongruente si dicha superficie incluye la sumatoria del derecho de vía con las de las demasías, asimismo, en la página 35 de la información adicional, la **promovente** señaló que las demasías o excedentes del DV, tendrán una superficie de 27.8987 Ha y no de 28.553 Ha como se señaló en la página 2 de la información adicional; por lo que, las dimensiones que presenta



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 8 de 29

Handwritten marks: a large 'X' and a large '6'.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

promovente en la **MIA-R** y en la información adicional no coinciden, lo cual es de suma importancia para conocer el área de afectación que tendrá el **proyecto** sobre el ecosistema y los impactos que éste pudiera ocasionar.

Asimismo, en relación a las 17 obras de drenaje mayor (puentes), en el análisis realizado por esta DGIRA a los anexos A y B de la información adicional, se pueden observar varias incongruencias, en longitud total de los puentes, el ancho total y la superficie total de afectación, lo cual, al haber diferencia entre ambos anexos, no permite corroborar las dimensiones reales que tendrán cada una de las 32 obras propuestas para el **proyecto**. Asimismo, en los datos hidráulicos del anexo B de la información adicional, no se indicó el nivel de aguas de diseño, el tiempo de retorno, el área de captación de la cuenca donde se ubicarán las estructuras, la velocidad de la corriente y el tirante mínimo de agua; de tal manera que demostrara que con la construcción de los puentes, no se verán afectadas las secciones hidráulicas de los cuerpos de agua denominados "Rancho Nuevo", "Trigomil", "La Curva", "Sin nombre", "Majadas", "El Refilón", "Agua Hedionda", "El Oso", "El Realito" y "Compostela II".

Por otra parte, en cuanto a las superficies de afectación en la zona federal de los cuerpos de agua sobre los cuales incide el **proyecto**, la **promovente** señaló en la página 20 del Capítulo II de la **MIA-R** que la superficie total es de 23,345.26 m² (2.3345 Ha); mientras que en la página 23 de la información adicional señala que será de 46,590.47 m² (4.65 ha), no obstante al cotejar la información de las superficies de afectación en la zona federal de los cuerpos de agua en el anexo A de la información adicional y cotejarlos con los señalados en la página 23, se puede observar que en el Anexo A, la sumatoria de dichas superficies señaladas para las Obras de drenaje mayor dan una sumatoria de 4.08 Ha y no de 2.2516 Ha como se señala en la página 23 de la información adicional; por lo tanto, la superficie total de la zona federal no corresponde 4.65 Ha como señala la **promovente**.

Con relación al tipo de vegetación a remover, la superficie total que requiere para el Cambio de Uso de Suelo (CUS), así como los polígonos forestales existentes en el trazo del **proyecto**, el número de individuos arbóreos que serán removidos y si alguno se encuentra enlistado dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; para lo cual, con la finalidad de solventar el requerimiento, en la página 35 de la información adicional se indicó que se requiere el Cambio de Uso de Suelo de 29.0294 Ha; no obstante al realizar las sumatorias de las tablas presentadas en las páginas 35 a 38 de la información adicional da como resultado 30.47 Ha y no 29.0294 Ha como menciona la **promovente**.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 9 de 29



Handwritten signatures and initials on the left margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04151

Asimismo, la DGGFS en su opinión técnica emitida para el **proyecto** y referida en el **RESULTANDO X** de este documento indica que:

"... de acuerdo con la ubicación de los puntos de referencia, se consultó la cartografía digital de Uso de Suelo y Vegetación, denominada Serie VI (escala 1,250,000) del Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), conforme a esta información y considerando un ancho de DDV de 60 m del proyecto, se encontró que en aproximadamente 32 hectáreas se encuentran cubiertas por vegetación de bosque de encino.

...

*Finalmente, con base en los anterior, la MIA-R del proyecto de referencia contempla la remoción de vegetación forestal de bosque de encino, por lo que es opinión de esta Dirección General, que **para la ejecución del proyecto se deberá contar con la autorización en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139 al 141 de su Reglamento**".*

De acuerdo con lo anterior, esta DGIRA concluye que la **promovente** en este capítulo, no ingresó la información suficiente y necesaria respecto a la descripción del **proyecto**, que permitiera analizar y evaluar de forma objetiva e integral las obras y actividades que comprende el **proyecto**, a fin de determinar su viabilidad ambiental en el contexto en el que se pretende desarrollar, contraviniendo con ello los artículos 30 de la LGEEPA y 13 fracción II, de su REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA, que señala la obligación del promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGIRA determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones jurídicas, normativas

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 10 de 29



6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

administrativas. Considerando que el **proyecto** se pretende ubicar en los municipios de Compostela, Xalisco y Tepic, en el estado de Nayarit, esta DGIRA identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos que le son aplicables:

- a) Que conforme a los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; así como, las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de acuerdo con el análisis realizado por esta DGIRA, se constató que el **proyecto** incidirá en la localidad de "Androja", considerada como localidad con presencia de 40% y más de población indígena, de acuerdo a la consulta de la base de datos aportada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), ahora Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).
- b) Que para determinar si el camino y el puente son considerados como vías generales de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1 y 2 fracciones I, inciso c) y V, inciso a) de la LCPAF, los cuales disponen lo siguiente:

"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

*Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
I. Caminos o carreteras:*

*...
c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.*

*...
V. Puentes:*

a) Nacionales: Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino, y"

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 11 de 29





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

En relación con lo anterior, y considerando que el **proyecto** será realizado por la Federación, y en apego a lo que establecen los artículos antes citados, se tiene que tanto la autopista tipo A2 así como los 17 puentes vehiculares, se constituyen como vías generales de comunicación de carácter federal, sujetas al PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 28, fracción I de la LGEEPA, y 5 inciso B) de su REIA.

- c) Que el REIA en su artículo 3 fracción I Ter., define el Cambio de uso de suelo (CUS) como:

"Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación".

En relación a lo anterior y considerando que el **proyecto** afectará vegetación de Bosque de Encino y Selva Mediana Subperennifolia, esta DGIRA determina que se requiere del cambio de uso de suelo en áreas forestales, por lo que el **proyecto** se ajusta a lo establecido en los artículos 28, fracción VII de la LGEEPA y 5, inciso O) de su REIA.

- d) Que toda vez que el **proyecto** contempla la construcción de un puente vehicular sobre el "Arroyo intermitente", se considera lo dispuesto en el artículo 3, fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales (LAN)¹, donde establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

*...
XLVII. Ribera o Zona Federal: Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los Ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros Río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos*

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 01 de diciembre de 1992, y con última reforma en el DOF el 11 de agosto de 2014.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 12 de 29



&

6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los Ríos a partir de cien metros arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de anchura por 0.75 metros de profundidad.

XLVIII. "Río": Corriente de agua natural, perenne o intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar;"

En relación con lo anterior y dado que el **proyecto** cruza varios cuerpos de agua y requiere de la construcción de 17 puentes en la zona federal de los cuerpos de agua denominados "Rancho Nuevo", "Trigomil", "La Curva", "Sin nombre", "Majadas", "El Refilón", "Agua Hedionda", "El Oso", "El Realito" y "Compostela II", el **proyecto** se ajusta a lo establecido en los artículos 28, fracción X de la LGEEPA, y 5 inciso R) de su REIA.

Cabe mencionar que la CONAGUA en su opinión técnica ingresada con el oficio número B00.7.02.-006 de fecha 05 de febrero de 2021, referido en el **RESULTANDO VIII**, señaló a la letra que:

"...verificando la información digital, correspondiente a la Red Hidrográfica INEGI (1:50,000) que se encuentra en el SIATL "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", se observa que las obras propuestas se localizan en la extensión de bienes propiedad nacional a cargo de la Conagua, por lo cual, para estar en posibilidades de emitir opinión técnica al respecto, el promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Sistema de Trámites Electrónicos Conagua@ en Linea@, en la dirección <https://buzondelagua.conagua.gob.mx/>, el trámite: CONAGUA-02-002, Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, integrando al expediente técnico del proyecto ejecutivo, los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos y geológicos correspondientes al tipo de obra y documentación legal, y el trámite CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales, cuya administración compete a la Conagua.

Cabe aclarar que dentro de los requisitos para otorgar el permiso de construcción, es indispensable contar con el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, como lo establece el Artículo 21 BIS, Fracción III de la Ley de Aguas Nacionales".

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 13 de 29



Handwritten signatures and initials on the left margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

- e) Que conforme al análisis realizado por la **promovente** y como fue corroborado por esta Unidad Administrativa en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)², se constató que el sitio del **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.
- f) Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, la zona donde se ubica el **proyecto** se encuentra regulada por el **Plan Municipal De Desarrollo Urbano de Compostela, Nayarit** (PMDUC)³, el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Compostela Nayarit** (POELC) y el **Programa Municipal de Ordenamiento Territorial de Tepic** (PMOTT)⁴.

De acuerdo con lo establecido en dichos Ordenamientos respecto a las políticas, usos del suelo, lineamiento y objetivos, esta DGIRA no identificó alguna contravención sobre la su viabilidad ambiental del **proyecto**, ya que las obras y actividades relacionadas con éste se ajustan a lo señalado por los criterios ecológicos. Asimismo, aunque el **proyecto** cruza por cuerpos de agua, la **promovente** manifiesta que se construirán obras de drenaje mayor (puentes) y menores para mantener el patrón de drenaje de la zona, además que para compensar los impactos ocasionados por la remoción de vegetación forestal, se implementarán actividades de reubicación y reforestación con especies nativas; por lo que esta DGIRA concluye que las políticas y los criterios ecológicos aplicables del PMDUC, POELC y PMOTT no limitan el desarrollo del **proyecto**.

- g) Que conforme a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-R** del **proyecto** y al análisis realizado por esta DGIRA, le son aplicables las siguientes normas oficiales mexicanas:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación de la promovente
NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que	<i>"Se dará cumplimiento mediante las medidas correspondientes, dentro de las cuales se establece la verificación de emisiones para los vehículos a gasolina que se utilicen para la preparación, construcción o mantenimiento del Proyecto".</i>

² Disponible al público en la siguiente dirección electrónica: <https://mapas.semarnat.gob.mx/sigeia/#/pub/sigeia>.

³ Publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 26 de marzo de 2011.

⁴ Disponible en <http://tepic.gob.mx/archivos/2018/PMOT-Tepic%20-Docmento-t%C3%A9cnico-ilovepdf-.pdf>.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 14 de 29



&

6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

Norma Oficial Mexicana	Vinculación de la promovente
usan gasolina como combustible. NOM-045-SEMARNAT-2017⁵ - Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	
NOM-052-SEMARNAT-2005 .- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	<i>"Se dará el manejo adecuado a los aceites y lubricantes usados de la maquinaria y otros residuos peligrosos que se generen como estopas o filtros por mantenimiento, conforme a la legislación y los programas de manejo".</i>
NOM-059-SEMARNAT-2010 .- Que se refiere a la protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.	<i>"De los trabajos de campo se identificaron los siguientes individuos protegidos por esta Norma Oficial:</i> Amenazadas: Iguana Mexicana de Cola Espinosa (<i>Ctenosaura pectinata</i>), Mazacuata (<i>Boa constrictor</i>), Culebra Chirrionera Roja (<i>Coluber flagellum</i>), Ardilla Voladora Sureña (<i>Glaucomys volans</i>) y Nutria de Río (<i>Lontra longicaudis</i>). Protección especial: Rana Leopardo (<i>Lithobates berlandieri</i>), Tortuga Pecho Quebrado Mexicana (<i>Kinosternon integrum</i>), Cascabel del Pacífico (<i>Crotalus basiliscus</i>), Zambullidor Menor (<i>Tachybaptus dominicus</i>), Agullilla Aura (<i>Buteo albonotatus</i>), Perico Frente Naranja (<i>Eupsittula canicularis</i>) y Clarín Jilguero (<i>Myadestes occidentalis</i>). <i>En cuanto a la vegetación se identificó únicamente una especie:</i> • <i>Handroanthus impetiginosus, (Amapa), Arbórea, A</i> <i>En este sentido, para garantizar que no se afectaran las especies posiblemente presentes de Flora y Fauna silvestre, se implementarán los Programas y Estudios Ambientales específicos que se diseñaron para resarcir</i>

⁵ El 08 de marzo de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana "NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición", en cuyo artículo TRANSITORIO PRIMERO, quedó establecida que tal Norma, entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 15 de 29



A.
6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

Norma Oficial Mexicana	Vinculación de la promovente
	<p><i>y atenuar los impactos ambientales y que se Anexan al presente en el Capítulo VI para su consulta, los cuales, se listan a continuación:</i></p> <p>Programas y Estudios Ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Rescate y Reubicación de Flora (enfocado a la protección y conservación de especies incluidas con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, las endémicas y las de importancias ecológica). • Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre (enfocado a la protección y conservación de especies incluidas con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, las endémicas, las de lento desplazamiento y las de hábitos fosoriales o cavadores. Incluye acciones de ahuyentado de fauna y rescate de madrigueras y nidos activos). • Programa de Restauración Ecológica. • Programa de Conservación de Suelos. • Programa de Reforestación (con individuos propios del rescate de flora y uso de especies nativas de la región). • Propuesta para la Ubicación y Dimensiones de Obras de Drenaje como Pasos de Fauna (que promoverá la conectividad y libre desplazamiento de la fauna silvestre a través del Proyecto). • Programa de Conservación y Protección a los Componentes Hídricos. <p><i>Acciones para el Seguimiento y Aplicación de las Medidas de Mitigación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Manejo y Monitoreo Ambiental • Supervisión ambiental de la obra".
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	<p><i>"La maquinaria, equipos pesados y vehículos de carga empleados en el Proyecto, se sujetarán a un programa de mantenimiento periódico, para evitar rebasar los niveles máximos permisibles establecidos en esta Norma".</i></p>

En relación con lo establecido en el presente **CONSIDERANDO**, esta DGIRA no identificó alguna contravención del **proyecto** con respecto a la normatividad

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 16 de 29



Handwritten signature and number 6



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

jurídica y de planeación ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la realización del **proyecto**. Asimismo, la **promovente** da cumplimiento a los instrumentos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, el análisis dispone la obligación del promovente de incluir en la **MIA-R** una descripción del sistema ambiental regional, así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; es decir, primeramente se debió delimitar el Sistema Ambiental Regional (SAR) correspondiente al proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado sistema ambiental; asimismo, debió identificarse cuáles son las tendencias de desarrollo que propician la problemática ambiental en el mismo.

Al respecto y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-R**, el SAR del **proyecto** se delimitó considerando la zona, la provincia ecológica, el ambiente morfogénético (Geología y Uso de suelo y vegetación), Paisaje Geomorfológico, Unidad de Paisaje, Hidrología y las Áreas de Interés e Importancia Ecológica y Ambiental de la Región, conformando un SAR con una superficie de 152,654.136 Has; no obstante, esta DGIRA identificó que los datos de vegetación y uso de suelo presentados en el anexo J (Hoja USV_SAR) de la información adicional, la sumatoria de las superficies dan como resultado 185,691.86 Has (185,691,865.445 m²) y no 152,654.136 Has como manifestó la **promovente**. Con referencia a los componentes bióticos y abióticos del SAR, la **promovente** describió sus características en el Capítulo IV de la **MIA-R**; de éstas, la información más relevante es la siguiente:

Hidrología: El SAR, se rige al norte por la subcuenca Lerma Santiago (clave RH12Fc) y al sur la subcuenca Huicicila (clave RH13Ba), ambas de tipo exorreica, con 1 y 178 descargas, respectivamente.

La diferencia altitudinal de la subcuenca RH12Fc, es de 2,300 msnm y la de la RH13Ba es de 2,240 msnm, lo que habla de un gradiente altitudinal alto que refleja importantes cambios en la heterogeneidad del paisaje. Es posible observar cambios físicos y ecológicos en el gradiente de ambas subcuencas debido a la topografía. En este sentido, se tiene un relieve complejo de pendientes escarpadas y m...

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 17 de 29



Handwritten signature and number 6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

escarpadas, que pueden favorecer procesos de remoción en masa en laderas desprovistas de vegetación y que pudieran causar asolvamiento de los Ríos.

Asimismo, respecto a los cuerpos de agua que cruzan el área del **proyecto**, la **promovente** menciona que cruza en el km 3+789 y en el km 3+359 con los ríos Trigomil y las Canoas, en donde se observa que el uso de suelo es de agricultura de temporal, el cuerpo de agua presenta procesos de eutrofización que se evidencia con el mal olor presente en el área posiblemente de ganado, caballos o a causa de fertilizantes usados en la agricultura. Por otra parte, respecto a la corriente perenne denominada Río Santo Tomás, en cuyos márgenes se observó vegetación secundaria arbustiva y arbórea de Selva alta perennifolia, con un lecho rocoso sin presencia de algas ni contaminación por sólidos ni arrastre de sedimentos; sin embargo, la calidad del agua existente varía, debido a que en época de estiaje, la calidad de agua es buena, mientras que en época de lluvias, recibe los sedimentos de los suelos que han sido sometidos a cambio de uso de suelo a terrenos agrícolas y de pastoreo (pastizales).

En cuanto al río El Refilión, la **promovente** menciona que es de tipo perenne, he intersecta con el **proyecto** en el cadenamamiento del km 17+337 al km 13+680. El área donde el **proyecto** cruza con este río, se observa vegetación de tipo Bosque de Encino, en donde se observan procesos de eutrofización que se evidencia con el mal olor presente en el área posiblemente de ganado, caballos o a causa de fertilizantes usados en la agricultura.

En cuanto a las corrientes intermitentes, la **promovente** realizó un análisis con ayuda de la herramienta SWAT de ArcGis delimitando 6 microcuencas, de las cuales del cadenamamiento del km 0+000 al km 8+689, la red de drenaje se constituye por una microcuenca con una amplia superficie plana en general, la pendiente media de la cuenca es de 12.29%. El cauce del río principal es el Río Trigomil de tipo perenne. En el cadenamamiento del km 10+400 al km 12+102.96, la red de drenaje se constituye por la microcuenca número 2, en donde el cauce del río principal de esta microcuenca lo constituye parte de la corriente del Río Refilión de tipo perenne.

Del cadenamamiento del km 12+576.86 al km 18+110.00, se tiene la microcuenca número 3; en el cadenamamiento del km 13+800 al km 13+515.80, la red de drenaje se constituye por la microcuenca número 4, mientras que en el cadenamamiento del km

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 18 de 29



Handwritten marks: a large 'x' and a large '6'.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

18+388.19 al km 22+754, la red de drenaje se constituye por la microcuenca número 5, el cauce del río principal lo constituye parte de la corriente del Río Refilión. Finalmente del cadenamamiento km 22+956.89 al km 25+636.96, la red de drenaje se constituye por la microcuenca número 6, el cauce del río principal de esta microcuenca es el Río Compostela de tipo perenne.

En general toda el área del **proyecto** presenta una importante estructura de red de drenaje; no obstante, se observa que las mayores complicaciones a las que se enfrentará el **proyecto** se presentan entre la microcuenca 3 y 4, ya que refiere a un espacio con una alta densidad de corrientes, de alta complejidad morfológica y volúmenes de escurrimiento. Estas microcuencas se localizan en un ambiente geomorfológico montañoso de alto potencial erosivo. Sumado a lo anterior, sus suelos son muy someros y arenosos por lo que su exposición puede generar deslaves que de no implementar las medidas pertinentes podrían modificar o azolvar el río Refilión. En términos estrictos, estas laderas no deben permanecer desprovistas de vegetación, ya que mantiene la estabilidad del suelo.

Asimismo, la **promovente** mencionó en la información adicional que por la construcción del proyecto se requiere la afectación de la vegetación riparia asociada a los cuerpos de agua, por lo que se estimó que se requiere la remoción de 1,182 individuos arbóreos, arbustivos, herbáceos y epífitas.

Usos de suelo y vegetación: De acuerdo con la **MIA-R**, las consultas bibliográficas y el trabajo de campo realizado por la **promovente**, en el SAR se reportaron los siguientes usos de suelo y vegetación: Agricultura de temporal (31.21%), Bosque de Encino (9.52%), Bosque de Encino-Pino (8.05%), Agricultura de riego (7.69%), urbano construido (5.07%), Bosque de Pino-Encino (4.97%), Selva Mediana Subperennifolia (3.69%), Pastizal inducido (3.47%), Bosque Mesófilo de Montaña (2.38%), Bosque de Pino (0.91%), Pastizal cultivado (0.43%), Cuerpos de agua (0.36%), Sabanoide (0.33%), Selva Mediana Subcaducifolia (0.24%), Tular (0.04%), Selva Baja Caducifolia (0.00002%). Con relación a las especies de flora, se registraron 120 especies, de las cuales, *Handroanthus impetiginosus* (Amapa) se encuentra listada en las categoría de Amenazada dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; asimismo, se identificaron 12 especies endémicas. Cabe resaltar, que si bien la **promovente** presentó listados de flora, éstos no indican si se refieren al SAR o al área del **proyecto** y no contienen la información de la vegetación terrestre y riparia asociada a los cuerpos de agua

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 19 de 29



Handwritten signatures and initials





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04151

denominados "Rancho Nuevo", "Trigomil", "La Curva", "Sin nombre", "Majadas", "El Refilón", "Agua Hedionda", "El Oso", "El Realito" y "Compostela II".

Fauna: Conforme a lo manifestado por la **promovente** en el Capítulo IV de la **MIA-R**, en el SAR se reportaron 554 especies de fauna, de éstas, 365 son aves 8 de las cuales 141 especies son aves migratorias), 69 mamíferos, 50 reptiles, 31 anfibios y 19 peces dulceacuícolas. De dichas especies, 94 se encuentran listadas bajo alguna categoría de riesgo, de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Cabe resaltar, que de acuerdo con la información de la promovente, se identificó que dentro del SAR se distribuyen especies que presentan una alta capacidad de desplazamiento con amplios ámbitos hogareños como es el caso del Tigriño (*Leopardus wiedii*), Ocelote (*Leopardus pardalis*), Puma (*Puma concolor*), Jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*), Jaguar (*Panthera onca*) y Lince Americano (*Lynx rufus*), así como sus presas que en general tienden a desplazarse por corredores bien definidos.

Al respecto, de las especies de fauna enlistadas en el área del **proyecto**, se avistaron 70 especies, de las cuales 50 son aves, 13 mamíferos, 6 reptiles, 1 anfibio. Cabe resaltar que las especies *Ctenosaura pectinata* (Iguana Mexicana de Cola Espinosa), *Crotalus basiliscus* (Cascabel del Pacífico), *Buteo albonotatus* (Aguililla Aura), *Eupsittula canicularis* (perico frente naranja), *Myadestes occidentalis* (Clarín Jilguero) y *Glaucornis volans* (ardilla voladora sureña), se encuentran listadas en las categorías de Sujeta a Protección Especial y Amenazada de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Con relación a la descripción de la hidrología (calidad del agua, caudal, temporalidad, fauna, y vegetación terrestre y riparia), la **promovente** fue omisa en presentar dicha información para los cuerpos de agua denominados "Rancho Nuevo", "Trigomil", "La Curva", "Sin nombre", "Majadas", "El Refilón", "Agua Hedionda", "El Oso", "El Realito" y "Compostela II", por los cuales incide el **proyecto**.

Por otra parte, esta DGIRA mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/00833 de fecha 18 de febrero de 2021, le requirió a la **promovente** que identificará los corredores biológicos existentes en el SAR, con énfasis en aquéllos que conectaran con el sitio del **proyecto**; por lo que, para subsanar este requerimiento la **promovente** señaló en las páginas 105 a 108 de la información adicional, que el área del **proyecto** intercepta ecosistemas de bosques templados que se encuentran

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 20 de 29

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900



Handwritten marks: a checkmark and the number 6.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

inmersos dentro del Gran Corredor de la Sierra Madre Occidental y se conectan con el Área de Protección de los Recursos Naturales Zona Protectora Forestal. Dentro de dicho corredor biológico, se desplazan especies que presentan una alta capacidad de desplazamiento con amplios ámbitos hogareños como es el caso del Tigrillo (*Leopardus wiedii*), Ocelote (*Leopardus pardalis*), Puma (*Puma concolor*), Jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*), Jaguar (*Panthera onca*) y Gato Montés (*Lynx rufus*), así como sus presas.

Cabe resaltar, que la **promovente** señala que el área del **proyecto** es utilizado como un corredor local en cual se han identificado varias especies de fauna silvestre entre ellos el Jaguar (*Panthera onca*), que se desplazan a lo largo de la continuidad del corredor "Sierra Madre Oriental" al sur del área del **proyecto** y ocasionalmente se ha avistado la presencia de Puma (*Puma concolor*) y Jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*). Asimismo, se identificó que el venado Cola Blanca (*Odocoileus virginianus*), y el Pecarí de Collar (*Pecari tajacu*), únicamente se han registrado en el cadenamamiento de los km 11+200 al km 17+800.

Finalmente, derivado del análisis realizado en este capítulo, esta DGIRA considera que la descripción presentada de los componentes ambientales abióticos y bióticos en el Capítulo IV de la **MIA-R** y en la información adicional, no fue adecuada para la identificación del estado real de los componentes ambientales, por lo que no es posible identificar y analizar las tendencias del comportamiento de los procesos de deterioro natural y grado de conservación del área de estudio, lo cual es de suma importancia para conocer los componentes ambientales susceptibles a ser afectados. En ese sentido, la carencia de información, no permite contar con los elementos técnicos necesarios para evaluar con objetividad el **proyecto** y la forma en que el entorno será modificado por su ejecución, subestimando el contexto ambiental en el que se pretende desarrollar, contraviniendo con ello los artículos 30 de la LGEEPA y 13 fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional, así como las Estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales es

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 21 de 29



Handwritten initials and a large number '6' in the left margin.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características si son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional⁶ y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, establece que la **MIA-R** debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el **proyecto**.

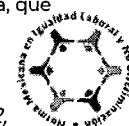
De acuerdo con lo antes referido, en la **MIA-R**, la **promovente** estableció los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** y sus respectivas estrategias preventivas y de mitigación; sin embargo, esta DGIRA identificó que no se describieron los impactos que se generarían por la remoción de vegetación forestal (incremento en los niveles de erosión del suelo y la disminución de la captación de agua) ni la afectación a los corredores biológicos, así como tampoco la afectación a las especies de fauna y flora que se encuentran en algún estatus dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** ni las medidas de prevención, mitigación y compensación que se implementarían para lo antes referido; por lo que, esta Dirección General, le solicitó a la **promovente**, que identificara, describiera y evaluara nuevamente los impactos ambientales, acumulativos y residuales del SAR, así como determinará los impactos que pueden producirse durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas (preparación del sitio y construcción, operación y mantenimiento), que harán sinergia y/o acumulación con los del SAR; por lo que, una vez analizada la información contenida en los capítulos V y VI de la **MIA-R** y en la información adicional, se detectó que la **promovente** no presentó los impactos ambientales que pudieran generarse con base en la información contenida en los capítulos II y IV, los cuales no proporcionaron la información mínima requerida para su evaluación, tales como las características generales y la superficie total del **proyecto**, la superficie requerida para el cambio de uso de suelo de áreas forestales, por lo que no se analizaron los impactos ambientales que pudieran generarse con la implementación del **proyecto** ni las medidas de prevención, mitigación o compensación de dichos impactos. Derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la **promovente** no llevó a cabo la

⁶ La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 22 de 29



Handwritten marks: a large 'X' and a large '6'.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, como tampoco definió las medidas para la prevención, mitigación y compensación de los mismos, contraviniendo con ello los artículos 30 de la LGEEPA y 13 fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

- 10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto. En este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Considerando lo anterior, y derivado de que el diagnóstico del SAR realizado por la **promovente** no contempla todas las condiciones y factores ambientales del mismo, tales como la hidrología, fauna y flora, así como tampoco las características geométricas del **proyecto**, entre ellas, la superficie de cambio de uso de suelo; con la información presentada no se puede establecer un pronóstico ambiental debido a que no se cuenta con una evaluación integral del **proyecto** con respecto al SAR; por lo que esta DGIRA concluye que la **promovente**, no cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, de incluir en la **MIA-R** los pronósticos esperados para el buen desarrollo del **proyecto**.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

- 11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, la promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que se dé cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; al respecto, derivado del análisis de la información presentada, esta DGIRA concluyó que la **promovente** en el Capítulo VIII y anexos de la **MIA-R** e información adicional, no presentó los elementos técnicos suficientes que

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 23 de 29



Handwritten signatures and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

sustentaran la información de la MIA, como tampoco que demostraran la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Análisis técnico.

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del REIA que obliga a esta Dirección General a considerar, al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, derivado de lo establecido en los **CONSIDERANDOS 6 a 11** del presente oficio resolutivo, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- La información presentada por la **promovente** en la **MIA-R** y en la información adicional ingresada, no cuentan con los elementos suficientes para valorar la viabilidad ambiental del **proyecto** en virtud de que no precisó la superficie total de afectación del **proyecto** ni la que se requiere para el CUS, las especies de flora y fauna que serán afectadas por la construcción **proyecto**; asimismo, la **promovente** omitió presentar la superficie total y en la zona federal del **proyecto** en los arroyos intermitentes por los cuales cruza el **proyecto**, los cuales son bienes nacionales a cargo de la CONAGUA, así como los estudios hidrológicos e hidráulicos que demostrarán que con su diseño no se afectarían las secciones hidráulicas de dichos bienes; por lo que, esta DGIRA determina que la información presentada no cumple con lo establecido en el artículo 13 fracción II de su REIA.
- Respecto a la legislación ambiental, y conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 7** de este oficio resolutivo, el **proyecto** es congruente con el **Plan Municipal De Desarrollo Urbano de Compostela, Nayarit**; el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Compostela Nayarit** y el **Programa Municipal de Ordenamiento Territorial de Tepic**; asimismo, dar

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 24 de 29



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas tal cómo se menciona en dicho **CONSIDERANDO**, a las cuales deberá sujetarse la realización del mismo durante las etapas de preparación del sitio y construcción.

- La **promovente** omitió describir la flora presente en el área del **proyecto** y la vegetación terrestre y riparia asociada a los cuerpos de agua denominados "Rancho Nuevo", "Trigomil", "La Curva", "Sin nombre", "Majadas", "El Refilón", "Agua Hedionda", "El Oso", "El Realito" y "Compostela II", por los cuales incide el **proyecto**, así como reporte fotográfico, de fechado reciente de los cuerpos de agua y del sitio donde se llevarán a cabo las obras del **proyecto**; por lo que, se desconoce el estado actual y la hidrología de dichos cuerpos de agua.
 - La **promovente** no presentó el análisis y la evaluación de los componentes ambientales susceptibles a ser afectados, omitiendo información que resulta relevante para realizar un análisis integral y evaluar la viabilidad ambiental del **proyecto**.
 - No se presentó el análisis técnico respecto de los impactos ambientales identificados y sus efectos en el SAR, ni las medidas de mitigación y los pronósticos ambientales, por lo que no existe una evaluación que evidencie que con su aplicación prevendrán, controlarán, minimizarán y/o compensarán el nivel de impacto ambiental que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto**.
13. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, se establece que para la autorización de las obras y actividades listadas en el artículo 28 de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezca la propia LGEEPA, su REIA, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En este sentido, y con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS 6 a 11** que integran la presente resolución, en donde se estableció la valoración de la información establecida en la **MIA-R** e información adicional, por medio de la cual se determinó que la **promovente** no presentó los

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2,
Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"
Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 25 de 29



Handwritten marks: a checkmark, a signature, and the number 6.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

elementos técnicos suficientes que demostraran la viabilidad ambiental y jurídica del **proyecto**, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada.

14. Que la LGEEPA señala en el artículo 35, párrafo cuarto, que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:

“III. Negar la autorización solicitada cuando:

- a) ***Se contravenga lo establecido en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;***

Por lo anterior, una vez analizada la documentación presentada, esta DGIRA determina, conforme a los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, **negar la solicitud de autorización del proyecto**, en virtud de que la **promoviente** contraviene el artículo 13 fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII de su REIA; por lo tanto, se actualiza lo establecido en el artículo 35, fracción III, inciso a) de la LGEEPA.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 1o y 8o párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X; así como 35 primer, segundo, cuarto fracción III inciso a) y último párrafo y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 13, 16, fracción X y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3, fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos B), O) fracción I y R) fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44 y 45, fracción III, del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo señalado en los artículos 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV, XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; así como en lo establecido en el **ACUERDO** de fecha 31 de diciembre de 2020 publicado en el DOF, en el que se señalaron como días inhábiles del 06 al 08 de enero de 2021, con excepción de los trámites y procedimientos para los proyectos prioritarios precisados en el Artículo Tercero fracción III del referido ACUERDO; el **ACUERDO** de fecha 25 de enero de 2021 publicado en el DOF por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para

“Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic – Compostela con una longitud de 26 Km”

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 26 de 29



Handwritten marks and a large number '6' at the bottom left of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, dentro de los cuales se estableció el **proyecto** en el que ahora se actúa; y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR LA AUTORIZACIÓN solicitada para el proyecto denominado "Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km", con pretendida ubicación en los municipios de Compostela, Xalisco y Tepic, en el estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 35 cuarto párrafo, fracción III inciso a) de la LGEEPA y 45 fracción III del REIA, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones II, IV, V, VI y VII del REIA, de conformidad con lo expuesto en los **CONSIDERANDOS 6 a 11** del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- Informar a la **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa el **proyecto**, al PEIA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y subsanando las deficiencias señaladas en el presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Archivar el expediente técnico administrativo correspondiente al **proyecto** como asunto totalmente concluido, para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta DGIRA, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 27 de 29

AV. Ejército Nacional No. 223, CGL. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55) 54900900

www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04151

QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Nayarit para los efectos legales procedentes.

SEXTO.- Reiterar a la **promovente** que la legislación ambiental vigente establece que ninguna obra o actividad competente a la federación podrá ser realizada hasta no obtener la debida autorización en materia de impacto ambiental que emite esta DGIRA.

SÉPTIMO.- Notificar a la **M.I. Martha Vélez Xaxalpa**, en carácter de Directora General Adjunta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o a su autorizado, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.e.p. **Horacio Bonfil Sánchez.** - Director General de Gestión Forestal y de Suelos, Encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.
- Antonio Echevarría García.**- Gobernador Constitucional del estado de Nayarit.- aeg@nayarit.gob.mx.- Para su conocimiento.
- Blanca Alicia Mendoza Vera.**- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- blanca.mendoza@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.
- Patricio Rodolfo Vilchis Noriega.** - Encargado del despacho de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA. - patricio.vilchis@profepa.gob.mx. Para su conocimiento.
- Miguel Ángel Zamudio Villagómez.**- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit.- miguel.zamudio@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.
- Adrián Sánchez Estrada.**- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Nayarit.- adrian.sanchez@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.

Siguen copias...



"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2, Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 28 de 29



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04151

C.c.p. **Gloria Elizabeth Núñez Sánchez.**- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.-
Presidencia Municipal, Hidalgo y Morelos S/N, Centro Barrio Alto, C. P. 63700, Compostela, Nayarit.
Teléfonos: (327) 277 1351, 277 0429, 277 01 91, Ext. 113 y/o 277 40 58.- Para su conocimiento.

Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tepic,
Nayarit.- Presidencia Municipal, Mérida y Amado Nervo S/N, Zona Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.
Teléfonos: (311) 215 3000, exts. 1011 y 1042.- Para su conocimiento.

Nadia Alejandra Ramírez López.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.-
Presidencia Municipal, Juárez e Hidalgo S/N, Centro, C.P. 63780, Xalisco, Nayarit. Teléfonos: (311) 215
3200 y 215 3253- Para su conocimiento.

Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Proyecto: 18NA2020V0035.

SINAT Consecutivo: 18NA2020V003-7.

DGIRAs: 2007446, 2100690 y 2103767.


PLG/HAGV/BILR

"Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la Construcción de la carretera tipo A2,
Tepic - Compostela con una longitud de 26 Km"

Dirección General Adjunta de Proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Página 29 de 29

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320. Teléfono: (55) 54900900



SIN TEXTO